

se ha declarado firme, procediéndose a su publicación en el BOC, conforme establece el artículo 107 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

La parte dispositiva de la citada sentencia es del siguiente tenor: «Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por don César Gutiérrez Fernández, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria, adoptado en reunión de 30 de noviembre de 2000, por el que se acuerda desestimar el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo, de fecha 17 de noviembre de 1999, por el que se aprobó definitivamente el modificado número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cillorigo de Liébana, declarando la nulidad de la resolución recurrida por ser contraria al ordenamiento jurídico, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 31 de mayo de 2002.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

02/7771

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Información pública de la aprobación inicial de Proyecto de Urbanización en suelo urbano de Oriñón.*

En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el 17 de mayo de 2002, se ha aprobado inicialmente el proyecto de urbanización del terreno calificado como urbano de Oriñón, redactado por «Conurma, Ingenieros Consultores, S. L.», lo que se expone al público por espacio de veinte días a efectos de examen y reclamaciones.

Castro Urdiales, 21 de mayo de 2002.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

02/6769

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

*Información pública de expediente de ejecución subsidiaria de obras de demolición en inmueble en Menéndez Pelayo, 50.*

Habiendo sido declarada la ruina del inmueble sito en la calle Menéndez Pelayo número 50, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2000, no habiéndose efectuado la demolición del mismo dentro del plazo concedido a los propietarios, una vez tramitado expediente con destino a la ejecución subsidiaria de la ruina indicada, cuyo anuncio fue publicado en el BOC número 90 de 13 de mayo de 2002, la Alcaldía mediante Decreto número 409/2002 de 06 de junio de 2002 ha adoptado la siguiente resolución:

1.- Proceder a la ejecución subsidiaria de las obras de demolición, a efectuar en el inmueble sito en la calle Menéndez Pelayo número 50 al no haber sido atendido por los propietarios la orden de ejecución en su día efectuado por esta Corporación.

2.- Aprobar la valoración de la obra efectuada por la empresa «Monobra» correspondiente a la realización de la citada Orden de Ejecución, fijando la misma, con carácter inicial, y a resultas de la liquidación definitiva del coste total de la obra, en la cantidad de 30.007,89 euros la obra y a la de 1.260,84 euros la asistencia técnica por la dirección de la ejecución de la misma, adjudicando la ejecución de la misma a la citada empresa.

3.- Requiriendo la ejecución de la obra la entrada en los domicilios o lugares cerrados sitios en dicho inmueble y no disponiendo de las autorizaciones correspondientes a los propietarios del inmueble afectado, procédase por los Servicios Municipales a solicitar de los interesados la

oportuna autorización y en caso de no obtenerla en el plazo requerida solicítese del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo la oportuna autorización de entrada en domicilio en el citado inmueble.

Lo que se hace público a los efectos previstos al artículo 59,4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y a los efectos de notificación a don Aurelio Vigilante Vigilante.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la recepción de este escrito, el cual deberá ser resuelto en el plazo de un mes a contar desde su interposición.

Caso de no desear interponer el recurso indicado podrá impugnar la presente resolución directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de este notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria.

Laredo, 6 de junio de 2002.—El alcalde-presidente, Maximino de Andrés Gómez.

02/7464

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de resolución de expediente de denuncia número 497/97.*

Por el ilustrísimo señor alcalde ha sido dictada con fecha 11 de octubre de 2001 la siguiente resolución en relación al expediente de denuncia (497/97), cuya notificación a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Dado que por resolución de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 1998 se ordena a doña Ana Seco García la demolición, en el plazo de dos meses, de las obras indebidamente ejecutadas en avenida de Castañeda, número 25, planta ático, portales 1 y 2.

Dado que no se ha incumplido lo ordenado.

#### DISPONGO

La realización de las obras de demolición por el Ayuntamiento en régimen de ejecución subsidiaria de acuerdo con el artículo 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dichos efectos se requiere a doña Ana Seco García que proceda a ingresar en las arcas municipales, con carácter cautelar y a reserva de liquidación definitiva, la cantidad de 133.585 pesetas. importe en que se valoran las obras de demolición a realizar en ejecución subsidiaria, de conformidad con el informe técnico emitido en fecha 19 de octubre de 2001 y que obra en el expediente».

Dicho ingreso deberá efectuarlo en el período concedido por el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, deberán abonarse hasta el día 5 del mes siguiente, y las notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente. Pasado dicho plazo, se procederá sin más aviso, al cobro de dicha cantidad por vía de apremio con el 20 % de recargo.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.